



CONTRATO NÚMERO 17-2019/CD00039-01

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGIA, PARA TRABAJAR EN LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CON ADOLESCENTES DE 14 A 17 AÑOS ENTRE LA EMPRESA CENTRO DE PSICOLOGÍA Y DESARROLLO HUMANO S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de **LA MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **SENDER HERRERA SIBAJA**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número cinco- trescientos siete- ochocientos veintinueve, mayor, soltero, Psicólogo Clínico, vecino de San José, San Antonio de Coronado, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la sociedad denominada **CENTRO DE PSICOLOGÍA Y DESARROLLO HUMANO S.A.**, con número de cédula jurídica tres ciento uno-quinientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés, con domicilio en San José, Guadalupe, Oficentro GAIA, oficina 205, conocido en adelante como **“LA EMPRESA”** hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGIA, PARA TRABAJAR EN LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CON ADOLESCENTES DE 14 A 17 AÑOS”**, adjudicado mediante oficio de la Alcaldía Municipal AMH-0260-2019, del día once de febrero del diecinueve, Contratación Directa N° 2018CD-000039-01, se procedió a adjudicar a **LA EMPRESA, CENTRO DE PSICOLOGÍA Y DESARROLLO HUMANO S.A.**

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveduría Municipal promovió la, **Contratación Directa N° 2018CD-000039-01** para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE PSICOLOGIA, PARA TRABAJAR EN LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CON ADOLESCENTES DE 14 A 17 AÑOS”**, la cual se registró, por la oferta presentada ante la Proveduría

Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO

1 ITEMS ADJUDICADOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PLAZO	PRECIO POR SESIÓN O TALLER (UNITARIO)
1	Sesiones de terapia grupal de tres horas cada una dirigido a hombres del cantón central de Heredia que presenten problemas de violencia, poder y control hacia sus parejas.	Modalidad de grupo abierto para hombres con problemas de poder y control (mayores de edad). La duración es de 50 sesiones efectivas de trabajo cada grupo. , (No se incluyen recesos en Semana Santa, Vacaciones de medio año ni Navidad y Año Nuevo) una vez por semana, 3 horas cada sesión de terapia. Horario nocturno.	Por un año pudiéndose prorrogar hasta completar cuatro períodos	€85.000,00
2	Sesiones de terapia grupal de tres horas cada una dirigida a hombres adolescentes de 14 a 17 años, vecinos del Cantón Central de Heredia. Se atenderá con prioridad a los hijos de hombres que participan del grupo de hombres ya constituido, y adolescentes referidos por la Oficina de Equidad.	Una sesión semanal de terapia grupal, conducida por un psicólogo licenciado, con capacitación en el abordaje de masculinidades	Por un año pudiéndose prorrogar hasta completar cuatro períodos	€85.000,00
		Talleres, una vez cada dos meses con madres, padres o personas adultas responsables de los adolescentes participantes del programa.	Por un año pudiéndose prorrogar hasta completar cuatro períodos	€85.000,00

2. REALIZAR DETALLE DE ESPECIFICACIONES PARA CADA ITEM

2.1 ITEM N°1

Labores que debe realizar:

Atender un espacio de intervención psicoterapéutica grupal para hombres del cantón central que presenten problemas de poder y control y problemas de la masculinidad hegemónica que limitan la expresión de sus sentimientos, la resolución de crisis, duelos y problemas de pareja/familia.

El grupo existente lo conforman alrededor de 50 a 60 personas, por lo que el profesional debe considerar en su oferta si para el manejo grupal requerirá más personal especialista.

El proceso grupal se realizará con un enfoque de derechos, de equidad de género, de respeto a la diversidad y con una perspectiva comunitaria y ecológica. Esto mediante **una sesión semanal de 3 horas en cada grupo**, en horario nocturno. Los lugares se coordinarán con la encargada de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género.

El grupo facilitado deberá siempre identificarse como una iniciativa de la Municipalidad de Heredia y bajo ninguna circunstancia deberá acreditarse dicho proyecto a ninguna persona ni física ni jurídica.

El profesional debe asumir todos los gastos que implica la realización de las actividades programadas: materiales, transporte, recursos didácticos, audiovisuales y humanos.

Informes a Entregar.

Se dará cuenta del proceso grupal por medio de informes periódicos cada cuatro sesiones, que deberán contener como mínimo:

- ✓ Caracterización del grupo (**Sólo en el informe inicial y final**): edad, lugar de residencia, ocupación, estado civil, nacionalidad, escolaridad, motivo de consulta o referencia, situación legal y penal actual (medidas de protección, denuncia penal por violencia, etc).
- ✓ Ejes temáticos abordados en cada semana.
- ✓ Breve descripción del proceso grupal hasta ese momento, avances, limitaciones.
- ✓ Adjuntar listas de asistencia con su respectiva fecha, firmadas por los asistentes y el terapeuta a cargo de cada sesión.

El informe mensual será presentado en formato digital a la dirección genero@heredia.go.cr.

- ✓ **INFORME FINAL:**
- ✓ Al finalizar las 50 sesiones se deberá presentar una **evaluación de impacto del proceso realizado durante el año**. Este informe se presentará en formato impreso y contendrá en forma de síntesis el trabajo realizado durante todo el año con los siguientes apartados:
 - Ejes temáticos abordados
 - Caracterización de población atendida (número de participantes, edad, oficio, nivel académico, nacionalidad, estado civil, motivo de referencia)
 - Evaluación de impacto. Instrumentos aplicados y resultados.
 - Conclusiones y Recomendaciones

Resultados Esperados de la Contratación:

El Gobierno Local brinda atención terapéutica especializada a hombres con problemas de poder y control, que beneficiará directamente la población masculina del cantón de Heredia y a su vez, indirectamente a sus parejas y sus familias.

2.2 ITEM N°2

Labores que debe realizar:

Atender un espacios de intervención psicoterapéutica grupal para hombres adolescentes con edades entre los 14 y menos de 18 años, del cantón central de Heredia que presenten problemas de poder y control y problemas de la masculinidad hegemónica que limitan la expresión de sus sentimientos, la resolución de crisis, duelos, conductas de riesgo y violencia. Este constituye uno de los ejes de trabajo del proyecto **Heredia Joven**, impulsado por la Municipalidad de Heredia, por lo que **el grupo facilitado deberá siempre identificarse como un proyecto de la Municipalidad de Heredia y bajo ninguna circunstancia deberá acreditarse dicho proyecto a ninguna persona ni física ni jurídica.**

El profesional debe asumir todos los gastos que implica la realización de las actividades programadas: materiales, transporte, recursos didácticos, audiovisuales y humanos.

INFORMES A ENTREGAR.

Se dará cuenta del proceso grupal por medio de informes periódicos cada cuatro sesiones, que deberán contener como mínimo:

- ✓ Caracterización del grupo (**Sólo en el informe inicial y final**): edad, lugar de residencia, ocupación, estado civil, nacionalidad, escolaridad, motivo de consulta o referencia, situación legal y penal actual (medidas de protección, denuncia penal por violencia, etc).
- ✓ Ejes temáticos abordados en cada semana.
- ✓ Breve descripción del proceso grupal hasta ese momento, avances, limitaciones.
- ✓ Adjuntar listas de asistencia con su respectiva fecha, firmadas por los asistentes y el terapeuta a cargo de cada sesión.

El informe mensual será presentado en formato digital a la dirección genero@heredia.go.cr.

INFORME FINAL:

- ✓ Al finalizar las 50 sesiones se deberá presentar una evaluación de impacto del proceso realizado durante el año. Este informe se presentará en formato impreso y contendrá en forma de síntesis el trabajo realizado durante todo el año con los siguientes apartados:
 - Ejes temáticos abordados
 - Caracterización de población atendida (número de participantes, edad, oficio, nivel académico, nacionalidad, estado civil, motivo de referencia)
 - Evaluación de impacto. Instrumentos aplicados y resultados.
 - Conclusiones y Recomendaciones

Resultados Esperados de la Contratación:

Ítem 2 (sesión semanal de terapia): El Gobierno Local brinda atención terapéutica especializada a hombres con problemas de poder y control, que beneficiará directamente la población masculina del cantón de Heredia y a su vez, indirectamente a sus parejas y sus familias.

Ítem 2 (talleres). Realizar al menos seis talleres enfocados en disminución de conductas machistas, sexistas, homofóbicas y violentas en los adolescentes.

Fomento de conductas positivas de diálogo (negociación, cultura de paz, tolerancia en los adolescentes)

Personas adultas encargadas de los adolescentes del programa, con destrezas para dialogar, negociar, escuchar.

Las temáticas específicas y las fechas a realizar se coordinarán previamente con la Oficina de Igualdad, Equidad y Género de la Municipalidad de Heredia.

Perfil del profesional para ambos ítems:

- Profesional en psicología (género masculino), grado académico: licenciado, incorporado al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.
- Formación comprobada en temas de masculinidades, derechos humanos, género y diversidades.
- Se deben aportar el o los Curriculum del personal a cargo del desarrollo de la presente contratación, para verificar lo anterior.

No se aceptará sustituciones del personal ofertado durante las negociaciones del contrato a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Si éste no fuera el caso, y si se determinara que en la propuesta se ofrecieron los servicios del personal profesional sin confirmar su disponibilidad, el Consultor podrá ser descalificado. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que el candidato original y ser presentado por el Consultor dentro del plazo especificado en la carta de invitación a negociar

Los profesionales a cargo del desarrollo de las terapias y talleres, deberán utilizar una camisa tipo polo blanca con el logo de la Municipalidad bordado en el lado izquierdo full color, y del lado derecho el logo de la empresa o persona física, se debe utilizar desde el inicio de la contratación hasta finalizar, sin excepción; el costo debe asumirlo la empresa o persona física contratada.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.

LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre el contratista y sus trabajadores.

LA EMPRESA garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.

LA EMPRESA corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo

y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAZO: El plazo de este contrato es por un periodo de doce meses (12) con LA EMPRESA, mismo que podrá ser prorrogado por tres periodos iguales, o hasta alcanzar el límite de Contratación Directa establecido por la Contraloría General de la República incluyendo posibles prórrogas lo que ocurra primero a partir de notificada la orden de inicio por parte de la señora Estela Paguaga Espinoza Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género o el funcionario designado por está a LA EMPRESA.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte de **la señora Estela Paguaga Espinoza Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género o el funcionario designado por está.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con **la señora Estela Paguaga Espinoza Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género o el funcionario designado por está.**

SE DEBE MANDAR COPIA DE LA ORDEN DE INICIO GIRADA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA SEÑORA ESTELA PAGUAGA ESPINOZA COORDINADORA OFICINA DE IGUALDAD, EQUIDAD Y GÉNERO O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTÁ.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática, para prorrogar el contrato, **LA MUNICIPALIDAD** debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del servicio que se efectuará por parte de la señora Estela Paguaga Espinoza Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género o el funcionario designado por está, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** tendrá a su cargo; para tal fin se deberá llevar una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por este contrato y el cartel o violatoria de todas las normativas existentes tanto en materia de seguridad privada, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a no

prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

En caso de ser prorrogado, LA EMPRESA queda en la ineludible obligación de mantener la garantía de cumplimiento por el mismo período contratado, al pago de las especies fiscales correspondientes y la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar el nuevo contrato.

CLÁUSULA QUINTA: el precio de la contratación y la forma de pago; La señora Estela Paguaga Espinoza Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género o el funcionario designado por está, llevaran los controles pertinentes para no exceder el monto de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL COLONES EXACTOS (¢20.770.000,00), los cuales se cancelaran según lo establecido en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PLAZO	PRECIO POR SESIÓN O TALLER (UNITARIO)
1	Sesiones de terapia grupal de tres horas cada una dirigido a hombres del cantón central de Heredia que presenten problemas de violencia, poder y control hacia sus parejas.	Modalidad de grupo abierto para hombres con problemas de poder y control (mayores de edad). La duración es de 50 sesiones efectivas de trabajo cada grupo. , (No se incluyen recesos en Semana Santa, Vacaciones de medio año ni Navidad y Año Nuevo) una vez por semana, 3 horas cada sesión de terapia. Horario nocturno.	Por un año pudiéndose prorrogar hasta completar cuatro períodos	¢85.000,00
2	Sesiones de terapia grupal de tres horas cada una dirigida a hombres adolescentes de 14 a 17 años, vecinos del Cantón Central de Heredia. Se atenderá con prioridad a los hijos de hombres que participan del grupo de hombres ya constituido, y adolescentes referidos por la Oficina de Equidad.	Una sesión semanal de terapia grupal, conducida por un psicólogo licenciado, con capacitación en el abordaje de masculinidades	Por un año pudiéndose prorrogar hasta completar cuatro períodos	¢85.000,00
		Talleres, una vez cada dos meses con madres, padres o personas adultas responsables de los adolescentes participantes del programa.	Por un año pudiéndose prorrogar hasta completar cuatro períodos	¢85.000,00

La forma de pago es mensual contra presentación de informes requeridos por la señora Estela Paguaga

Espinoza Coordinadora Oficina de Igualdad, Equidad y Género o el funcionario designado por está, quien envía su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

a. **Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa, se debe enviar al correo de facturaelectronica@heredia.go.cr, indicando el número de orden de compra y proceso de contratación caso contrario será devuelta.**

b. Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, esto para cumplir con la Ley de Protección al Trabajador No.7893, la cual reforma el numeral 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro.

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria dada por **LA EMPRESA**, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
() No cedida	
() Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS CEDIDAS

El trámite de cesión de las facturas debe atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveeduría Municipal.**

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas.

CLÁUSULA SETIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

PV= MO + GA + U

MO = MANO OBRA DIRECTA

GA = GASTOS ADMINISTRATIVOS

U = UTILIDAD

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + GA \left(\frac{iGA_{tg}}{iGA_{tc}} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv = Precio variado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

i MO tm = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación

i MOtc = Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta.

i GA_{tg} = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación.

i GA_{tc} = Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta.

Se utilizarán los índices oficiales publicados para el Banco Central de Costa Rica de la siguiente manera:

Mano de obra: ISMN Servicios

Gastos Administrativos: IPC Bienes y Servicios Diversos

Materiales Directos: IPS Índice precios de servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveduría Municipal solicitará el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA EMPRESA depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **DOSCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢200.000,00)**, con una vigencia hasta el día 06 de marzo del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS

En caso de existir defectos en la ejecución y retrasos en las labores mensuales **LA EMPRESA** debe pagar por concepto de multa un valor del 10% del monto total mensual a facturar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 206 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir del contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
- iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.
- iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
- v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que **LA EMPRESA** aceptó en su oferta.
- vi. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en este contrato o el cartel a **LA EMPRESA** y de aquellos exigidos por la legislación nacional.
- vii. Por no reajustar la garantía de cumplimiento como lo establece el presente contrato y el cartel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos. **EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



MBA JOSÉ ML. ULATE AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL



SENDER HERRERA SIBAJA
LA EMPRESA